

**INFORME SECRETARIAL. 05/12/2023.** Al despacho del Señor Juez, memoriales contentivos, de actualización al límite de la medida cautelar por parte del apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

**LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS**  
**Secretario**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Buenavista, Córdoba, Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: COOPERATIVA "COOMULASER".  
EJECUTADO: LAZARO FRANCISCO BETTIN.  
RADICADO: 23-079-4089-001-2017-00001.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor, se dispone:

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso, se aumenta el límite de la medida cautelar decretada en el presente asunto, teniendo en cuenta como referencia para ello el saldo de la liquidación de crédito la cual fue modificada por el despacho.

Se precisa que la suma señalada como límite de la medida de embargo no se trata de la obligación por la cual se esta ejecutando al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACTUALICESE el oficio No. 038 del 25 de Enero de 2017 dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, indicando como límite del embargo la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$87.735.900.00). Por secretaria ofíciense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
**Gabriel Jose Diaz Anaya**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b30ed7e8d930c68066314c1f2069c4e7cd7a88f86b65c313e79bf71e0271217**

Documento generado en 05/12/2023 02:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>